Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de 2026.

INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DTSC-MC-027-2026.

1.EVALUADORES Y/O MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

- **JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO -** ABOGADO EXTERNO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.
- **JUAN FELIPE ROBLEDO ARANGO –** INTERMEDIARIO DE SEGUROS
- **FEDERICO LONDOÑO ACOSTA –** SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
- **JORGE ANDRÉS PELAÉZ –** CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

2.OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN SEGURO QUE CUBRA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN SALUD EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD A NIVEL INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIO DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.**".**

3.PROPUESTAS PRESENTADAS Y EL ORDEN EN QUE LLEGARON:

La entidad estatal recibió una (01) oferta dentro del proceso de selección a través de la plataforma transaccional Secop II, como se detalla a continuación:

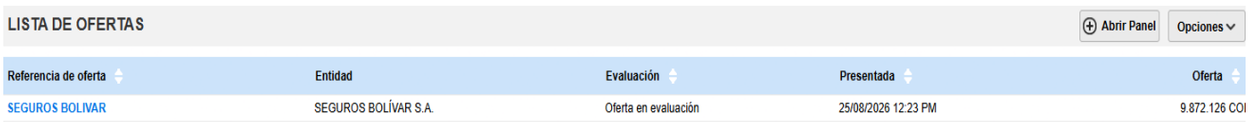

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SEGUROS BOLIVAR	SEGUROS BOLÍVAR S.A.	Oferta en evaluación	25/08/2026 12:23 PM	9.872.126 COI

Lo expuesto en concordancia con la lista de proveedores generada por la plataforma y publicada, como se aprecia seguidamente:

Lista de Proveedores (Nota: Antes de publicar o actualizar la lista, valide si los sobres abiertos están evaluados)

Versión de la lista 1

Estado Publicado

Fecha de publicación 2 días de tiempo transcurrido *(28/08/2026 5:06:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Publicado por JULIAN ANDRES GONZALEZ ARANGO

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	6 días de tiempo transcurrido *(25/08/2026 12:23:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores / Proveedores — **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** Número de documento 860002503

Mediante Resolución No. 162 del día treinta y uno (31) de agosto de 2026, se designaron a quienes integrarían el comité asesor evaluador de las ofertas presentadas, los cuales se relacionan de acuerdo al componente que le corresponde, así:

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO DTSC-MC-025-2026	
NOMBRE FUNCIONARIO O CONTRATISTA	**COMPONENTE A VERIFICAR**
Juan Felipe Robledo Arango	Intermediario de seguros
Julián Andrés González Arango	Verificación y habilitación jurídica
Federico Londoño Acosta	Subdirector de Gestión Administrativa – verificación de condiciones técnicas
Jorge Andrés Pelaéz	verificación de condiciones técnicas

En consideración a lo anterior, procedió el comité asesor con la apertura del sobre electrónico No.1 contentivo del cuestionario establecido por la entidad para evaluar cada una de las ofertas y posteriormente a descargar los documentos allegados por cada oferente individual; de su verificación se logró evidenciar lo que se relaciona a continuación:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BOLIVAR S.A.	Felipe Jaramillo Quitian

Una vez verificado lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto No. 1082 del 2015, la entidad estatal procede a través del **COMITÉ EVALUADOR** a verificar si la propuesta presentada con el menor valor **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el proceso de contratación, así:

4. DETERMINACIÓN PROPUESTA CON MENOR VALOR PRESENTADA:

PROPONENTE	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA SECOP II	OFERTA ECONÓMICA ANEXO 6
SEGUROS BOLIVAR S.A.	$9.872.126 COP	$2.638 USD

NOMBRE DEL PROPONENTE: **SEGUROS BOLIVAR S.A.**
IDENTIFICACIÓN: **NIT: 860002503-2**
REPRESENTANTE LEGAL: **FELIPE JARAMILLO QUITIAN**
IDENTIFICACIÓN: **C.C. 75.097.228**

Por parte de la entidad se procedió, en el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día treinta y uno (31) de agosto de 2026, a evaluar y revisar la oferta presentada, la cual corresponde al proponente **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificado con N.I.T. 860.002.503-2, evidenciando con relación a la OFERTA ECONÓMICA:

*"El proponente presentó oferta económica en la plataforma transaccional SECOP II, por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($9.872.126 COP)**."*

Ahora bien, la propuesta económica presentada por el oferente **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** según el documento "ANEXO No. 06 OFERTA ECONÓMICA", corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES ($2.638 USD)**:

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	uds$2.638

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

PRESENTADA:

Procede la entidad a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, con el fin de verificar que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación Pública No. **DTSC-MC-027-2026**, así:

CAPACIDAD JURÍDICA	OFERENTE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR	
OTROS DOCUMENTOS	**OFERENTE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME AL ANEXO No.1 DE LA INVITACIÓN.	NO CUMPLE
ANEXO N° 2– ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.	NO CUMPLE
REDAM	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	NO CUMPLE
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ANEXO 4.	CUMPLE
ANEXO NO. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	NO CUMPLE
CUENTA BANCARIA	NO CUMPLE
EXPERIENCIA	**OFERENTE**
El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente forma: Los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán acreditar una experiencia en actividades iguales, similares o relacionadas con el objeto del contrato, mediante la presentación de tres (3) certificaciones que demuestran la ejecución al 100% de contrato, celebrados con entidades públicas o privadas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial	CUMPLE
FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.	**OFERENTE**
Para el cumplimiento de las condiciones técnicas los oferentes deberán aportar el ANEXO N° 5 de la invitación pública.	NO CUMPLE

OFERTA ECONÓMICA	OFERENTE
OFERTA ECONÓMICA PLATAFORMA SECOP II	REQUIERE ACLARACIÓN
OFERTA ECONÓMICA ANEXO 6	REQUIERE ACLARACIÓN

En vista de lo anterior, el Comité Asesor Evaluador considera en su sana critica que, algunos requisitos verificados en la oferta examinada no acreditan a satisfacción la totalidad de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones **DTSC-MC-027-2026** y demás documentos integrantes del mismo y exigibles con la oferta.

Ahora bien, revisado el contenido de la única propuesta allegada dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se advierte una diferencia entre el valor consignado en la plataforma SECOP II, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($9.872.126) M/CTE**, y el valor consignado en el Anexo Técnico, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (USD $2.638)**. Se precisa que la posibilidad de presentar la oferta económica en dólares americanos quedó expresamente habilitada en el pliego de condiciones, por lo que la denominación de la moneda no constituye, en sí misma, una inconsistencia; la duda que subsiste recae exclusivamente sobre la equivalencia y consistencia numérica entre los dos valores registrados por el oferente en documentos distintos de una misma propuesta.

Sobre esto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha diferenciado con claridad las figuras de la subsanación y la aclaración de la oferta, así: (…) "mientras la subsanación busca que el oferente acredite el cumplimiento de requisitos habilitantes, la aclaración prevista en el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 permite el mejor entendimiento de los elementos de la oferta, sean o no subsanables, para la correcta verificación y evaluación de los mismos por parte de la entidad pública" (…) - **Concepto C–197 de 2023**. El mismo concepto precisa que, tratándose de procesos de mínima cuantía, en los que el precio es el único factor de evaluación, no procede la subsanación de la oferta económica, pero sin perjuicio de ello, si permite por el contrario que, en (…) "asuntos relacionados con la oferta económica que no hayan resultados claros, podrían ser objeto de aclaración" (…), quedando sujeta la información allegada por el proponente a valoración posterior de la entidad, (…) "con el fin de establecer si efectivamente se trata de una aclaración o si en realidad comporta una adición, modificación o mejora sustancial de la oferta, hecho, que acarreará el rechazo de esta" (…) - **Concepto C–197 de 2023**.

A su vez, el **Concepto C–600 de 2025** de la misma Agencia señala que, cuando en un proceso adelantado por SECOP II se presenta una inconsistencia entre el valor diligenciado en la plataforma transaccional y el consignado en un documento anexo, prevalece, en principio, el valor registrado en la plataforma, (…) "por ser este el medio oficial de presentación de la oferta económica" (…), dado que el anexo constituye únicamente un soporte documental que no puede contradecir ni modificar el contenido consignado en el formulario electrónico.

En virtud de lo expuesto, y en aplicación del principio conforme al cual las aclaraciones no pueden utilizarse para modificar, adicionar, mejorar o sustituir la oferta originalmente presentada, sino exclusivamente para precisar o esclarecer aspectos que generen duda respecto de su contenido, se requiere al oferente **SEGUROS BOLIVAR S.A.** para que dentro del término que se establezca para el efecto, según lo dilucidado en el cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II para el proceso de mínima cuantía **DTSC-MC-027-2026**; explique las razones de la diferencia advertida entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el valor registrado en el Anexo Técnico, exclusivamente para efectos de establecer la consistencia de la oferta originalmente presentada.

Se advierte expresamente al oferente que la presente solicitud tiene como único propósito verificar la consistencia interna de la propuesta ya presentada, por lo cual la respuesta no podrá, bajo ninguna circunstancia, modificar, adicionar, mejorar, sustituir o complementar los valores, condiciones u ofrecimientos económicos originalmente allegados. Cualquier respuesta que pretenda variar el valor de la oferta será rechazada de plano por contravenir los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal.

Una vez allegada la respuesta del oferente, la entidad procederá a analizar y valorar la información aportada, con el fin de establecer si esta constituye, en estricto sentido, una aclaración de la oferta o si, por el contrario, se trata de una adición, modificación o mejora sustancial de la misma, evento en el cual acarreará el rechazo de la propuesta.

De igual forma, se debe resaltar que al presente proceso de selección **DTSC-MC-027-2026** le son aplicables las reglas de subsanabilidad contempladas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto, la invitación pública ha establecido que, de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Con base en la norma citada y en el evento en que, la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante. pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

7.SUBSANACIÓN:

Por lo anterior, la entidad estatal otorgará plazo al oferte SEGUROS BOLIVAR S.A. representada legalmente por FELIPE JARAMILLO QUITIAN hasta el día 01/09/2026 05:00:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, término de traslado del informe de evaluación para subsanar la propuesta, de conformidad con el presente informe de evaluación:

1. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Los presentes certificados cuentan con fecha del 30 de julio del 2026, habiendo cumplido el termino de 30 días calendario de vigencia el 30 de agosto del 2026, siendo necesario actualizarlos.

2. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

El presente certificado cuenta con fecha del 30 de julio del 2026, habiendo cumplido el termino de 30 días calendario de vigencia el 30 de agosto del 2026, siendo necesario actualizarlo.

3. **CUENTA BANCARIA**

El presente certificado cuenta con fecha del 30 de julio del 2026, habiendo cumplido el termino de 30 días calendario de vigencia el 30 de agosto del 2026, siendo necesario actualizarlo.

4. **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ANEXO 4.**

se advierte que el número de proceso allí consignado no corresponde al del presente proceso de selección (DTSC-MC-027-2026). Se requiere al oferente actualizar y allegar nuevamente el Anexo 4 con el número correcto, por tratarse de la corrección de un aspecto formal que no implica modificación, adición o mejora de la oferta.

5. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME AL ANEXO No.1 DE LA INVITACIÓN.**

se advierte que el número de proceso allí consignado no corresponde al del presente proceso de selección (DTSC-MC-027-2026). Se requiere al oferente actualizar y allegar nuevamente el Anexo 4 con el número correcto, por tratarse de la corrección de un aspecto formal que no implica modificación, adición o mejora de la oferta.

6. **Para el cumplimiento de las condiciones técnicas los oferentes deberán aportar el ANEXO N° 5 de la invitación pública.**

se advierte que el número de proceso allí consignado no corresponde al del presente proceso de selección (DTSC-MC-027-2026). Se requiere al oferente actualizar y allegar nuevamente el Anexo 4 con el número correcto, por tratarse de la corrección de un aspecto formal que no implica modificación, adición o mejora de la oferta.

En consecuencia, el comité asesor evaluador con especial observancia de la labor encomendada y, ante la imposibilidad de seleccionar de manera objetiva el futuro conveniente del acto jurídico, recomienda dar traslado a los proponentes del presente informe preliminar.

El presente Informe de verificación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: (SECOP II) www.Secop.gov.co , y estará a disposición de los interesados en la Subdirección Jurídica ubicada en la Sede Principal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en la Carrera 21 No. 29 – 29 de la Ciudad de Manizales, Caldas.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026,

EVALUADORES	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMA
Juan Felipe Robledo Arango	Intermediario de seguros	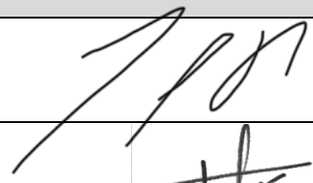
Julián Andrés González Arango	Verificación y habilitación jurídica	
Federico Londoño Acosta	Subdirector de Gestión Administrativa – verificación de condiciones técnicas	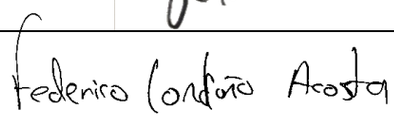
Jorge Andrés Pelaéz Llanos	verificación de condiciones técnicas	

Revisó: *Luisa Fernanda Giraldo Rojas. Abogada Revisión Legal. Subdirección Jurídica. DTSC.*